



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 11001-3335-012-2020-00281-00
ACCIONANTE: WILLSON BERMUDEZ CASTILLO
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)

Bogotá. D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado admite la acción de tutela instaurada, por el señor **WILLSON BERMUDEZ CASTILLO** en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)** por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición y debido proceso.

El Despacho no vinculará a la Nación - Presidencia de la República, ni al Departamento Administrativo para la prosperidad social DPS como lo requiere el actor. De los hechos narrados y pruebas aportadas, se observa que el fundamento de la presente acción corresponde a la presunta vulneración del derecho de petición, con relación a la solicitud formulada el 28 de septiembre de 2020 ante la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. Notificar personalmente la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).
2. Al accionante Willson Bermudez Castillo.

SEGUNDO: Conceder a la entidad accionada el término de **dos (2) días** para contestar la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requerir al señor Willson Bermudez Castillo para que allegue prueba sobre la radicación de la petición, el 28 de septiembre de 2020 ante la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV.

CUARTO: Autorizar al señor Willson Bermudez Castillo para que actúe en nombre propio.

QUINTO: La notificación de esta providencia y demás trámites de la acción se hará mediante el uso de herramientas institucionales tecnológicas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2020-00282-00
ACCIONANTE: LUIS EDUARDO FLOREZ VELASQUEZ
ACCIONADOS: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

El señor Luis Eduardo Flórez Velásquez afirma haber estado vinculado con el Ejército Nacional y haber sufrido quebrantos de salud mientras estuvo en servicio. Refiere que fue desvinculado por tiempo cumplido, mediante orden administrativa de personal No. 1810 del 19 de julio de 2014; sin embargo, no se le ha practicado la Junta Médico Laboral a la que tiene derecho. Denuncia haber sido retirado del sistema de salud de las Fuerzas Militares, lo cual ha generado una grave afectación de sus derechos fundamentales a la vida, la salud y la seguridad social. En consecuencia, solicita la protección constitucional de sus derechos, la vinculación al subsistema de salud de las Fuerzas Militares, la prestación del servicio médico integral y la realización de la Junta Médico Laboral.

Este Juzgado **ADMITIRÁ** la acción de tutela instaurada por el accionante en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, por ser esta la entidad competente para resolver de fondo las pretensiones del actor.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. NOTIFICAR a través de correo electrónico (Acuerdo Pcsja20-11549 de mayo de 2020), la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**
2. Al actor Luis Eduardo Flórez Velásquez y su apoderado.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte accionada el término de **dos (02) días** para **CONTESTAR LA TUTELA**, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al doctor Javier Herneyder Arévalo Reyes, conforme al poder obrante al folio 9 del expediente digital.

RADICACIÓN No.: 110013335-012-2020-00282-00
ACCIONANTE: LUIS EDUARDO FLOREZ VELASQUEZ
ACCIONADOS: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

CUARTO: INFORMAR a las partes que el canal habilitado por este Despacho para recibir memoriales es el correo electrónico: jadmin12bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ